DICTAMEN N° 2 U.O.C.

Asunción, 04 de noviembre de 2.022

SERVICIO DE ESCRIBANÍA.

Ref.: Análisis y precios de referencia.

I. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto por Resolución DNCP N°1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", así como el Decreto Reglamentario N°2992/19 que en su Artículo N°7 establece las ATRIBUCIONES DE LAS UOC en lo relativo a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación, procede al estudio y análisis de los siguientes puntos:

II. ANALISIS DE LA CUESTIÓN:

El artículo 4° de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece los Principios de Economía y eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Por otra parte, el artículo 15° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tomando como base ambos artículos, emitió la Resolución DNCP N° 1890/20, la cual en su artículo 2° dispuso que las convocantes deben publicar al momento de la comunicación de los llamados, el análisis realizado por la UOC con relación a los precios de referencia, así como los documentos respaldatorios respectivos.

En esta oportunidad para la elaboración de los precios referenciales del presente llamado, fueron remitidas solicitudes de cotización a las escribanas citadas a continuación: Ana María Gaona Riveros, Florinda Rojas Rivas y Gloria Barreto; de las cuales hemos recibido el presupuesto solo de la Escribana Ana María Gaona Riveros.

Además, para la elaboración de los precios referenciales del presente llamado, se recurrió a los precios adjudicados por otras entidades, correspondientes a los llamados con ID N° 384.161 y 367.916, con el fin de cumplir con la normativa para la estimación de precios.

Para los ítems sobre transferencia de bienes, la cotización debe realizarse con el valor de "1", solo a efectos del llenado de la lista de precios del Formulario de Oferta, en razón de que los valores reales de dichos servicios, serán establecidos posteriormente tomando como base al valor de los bienes a ser transferidos, para aplicar los porcentajes correspondientes conforme a la escala establecida en el Art.4° de la Ley N° 1307/87 "DEL ARANCEL DEL NOTARIO PÚBLICO", según corresponda para cada evento.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

ALAN MEDINA SCHININI.

ASESOR JURIDICO. U.O.C.

Escaneado con CamScanner